



10803-06-05-01

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO
(Artículo 69 Ley 1437 de 2011)**

Sabaneta, once (11) de Junio de 2019.

Acto Administrativo a Notificar: Resolución N° 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018.

Autoridad que expide el Acto Administrativo: Inspección de Policía del Municipio de Sabaneta.

Sujeto a Notificar: CARMELINA GARRO DE URREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.479 expedida en Venecia- Antioquia.

Dirección: Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta.

Fundamento del Aviso: Imposibilidad de notificar personalmente a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO, teniendo en cuenta que el día 29 de Junio 2018 se envió citación para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, a través de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A, con constancia de envío radicada en el archivo central bajo el número 2018033524 y constancia de gestión de correspondencia con motivo de devolución al remitente (inspección de policía) suscrita por el señor MARTIN ARROYAVE, en calidad de mensajero de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A donde se indica que la citación no se entregó al destinatario porque los días 29 de Junio y 03 de Julio de 2018 el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta, se encontraba cerrado.

De igual forma, mediante oficio radicado en el archivo central bajo el número 2019017033 del 22 de Marzo de 2019 se envió notificación por aviso de la Resolución N° 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO a través de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con guía RA099682041CO, la cual no fue entregada a la destinataria, ya que el señor YEISON MIRANDA adscrito a dicha empresa el día 13 de Abril de 2019, aduce como causal de devolución al remitente (inspección de policía) "*dirección errada*".

También, mediante oficio radicado en el archivo central bajo el número 2019025494 del 09 de Mayo de 2019 se envió notificación por aviso de la Resolución N° 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO a través de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con guía N° RA118562769CO, la cual no fue entregada a la destinataria, ya que el señor OSCAR ACEVEDO adscrito a dicha empresa el día 15 de Mayo de 2019, aduce como causal de devolución al remitente (inspección de policía) "*dirección errada*".



EN CONSIDERACION A LO ANTERIOR:

La Suscrita INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO, la Resolución No. 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018.

Que ante la imposibilidad Imposibilidad de notificar personalmente a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO, toda vez, que el día 29 de Junio 2018 se envió citación para diligencia de notificación personal de la Resolución N° 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, a través de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A, con constancia de envío radicada en el archivo central bajo el número 2018033524 y constancia de gestión de correspondencia con motivo de devolución al remitente (inspección de policía) suscrita por el señor MARTIN ARROYAVE, en calidad de mensajero de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A donde se indica que la citación no se entregó al destinatario porque los días 29 de Junio y 03 de Julio de 2018 el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta, se encontraba cerrado.

De igual forma, mediante oficio radicado en el archivo central bajo el número 2019017033 del 22 de Marzo de 2019 se envió notificación por aviso de la Resolución N° 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO a través de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con guía RA099682041CO, la cual no fue entregada a la destinataria, ya que el señor YEISON MIRANDA adscrito a dicha empresa el día 13 de Abril de 2019, aduce como causal de devolución al remitente (inspección de policía) "*dirección errada*".

También, mediante oficio radicado en el archivo central bajo el número 2019025494 del 09 de Mayo de 2019 se envió notificación por aviso de la Resolución N° 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO a través de la empresa 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A. con guía N° RA118562769CO, la cual no fue entregada a la destinataria, ya que el señor OSCAR ACEVEDO adscrito a dicha empresa el día 15 de Mayo de 2019, aduce como causal de devolución al remitente (inspección de policía) "*dirección errada*".

Así mismo, se adjunta a este aviso copia íntegra de la Resolución No. 10 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO" proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, la cual se publicará en la página electrónica www.sabaneta.gov.co y en un lugar de acceso al público, cartelera de la Alcaldía Municipal ubicada en la Carrera 45 N° 71 Sur 24 de Sabaneta, por un término de cinco (5) días.



De igual forma, se le hace saber a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO que contra la Resolución No. 10 DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN EN MATERIA ADMINISTRATIVA", proferida por la Inspección de Policía el día 25 de Junio de 2018, procede el recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante la Inspección de Policía dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


FECHA DE FIJACIÓN: 11 de Junio de 2019.

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 de Junio de 2019.


YANETH RUBIELLA TEPEZ CARO
Inspectora de Policía


DAVID ESTEBAN ECHEVERRI LÓPEZ
Apoyo Inspección de Policía

C.C: Inspección de Policía


Proyectó: David Esteban Echeverri López
Apoyo de la Inspección de Policía
11/06/2019.



RESOLUCIÓN N° 10 FECHA: 25 de Junio de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 1 de 5	

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO CIUDADANO
INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA

Sabaneta, Veinticinco (25) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Contravención: Violación a las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003.
Investigado: CARMELINA GARRO DE URREGO.
Dirección: Carrera 32 N° 68 Sur 55.
Municipio: Sabaneta-Antioquia.
Radicado: 2016012296.

RESOLUCIÓN N° 10 DE 2018

POR MEDIO DE LA CUAL LA INSPECCIÓN DE POLICIA SE ABSTIENE DE CONTINUAR UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO

LA INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en ejercicio de su función de policía y de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y de conformidad con la delegación conferida mediante Decreto Municipal N° 064 de Mayo 02 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y demás normas concordantes y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

1. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016012296 del 12 de Diciembre 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Ciudadana que *"De acuerdo a la inspección realizada en el mes de septiembre del presente año, en la Carrera 32 con la 68 sur, vereda San Isidro parte Alta, se evidencia construcción sin licencia, lo cual va en contra del Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015"*.
2. Al memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016012296 del 12 de Diciembre de 2016, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial anexó copia del acta de visita por vigilancia y control de procesos de construcción y urbanismo.
3. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2016012434 del 15 de Diciembre de 2016, la Inspección de Policía solicitó a la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, la dirección exacta donde la señora CARMELINA GARRO ejecutó construcción sin licencia.
4. Mediante oficio fechado el 20 de Enero de 2017, el señor FERNANDO ANDRES PORRAS RESTREPO, en calidad de contratista de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Inspección de Policía, que la dirección de la propiedad de la señora CARMELINA GARRO es Carrera 32 N° 68 Sur 55 interior 108 del municipio de Sabaneta.
5. En vista de lo anterior, la Inspección de Policía, dio inicio a un trámite profiriendo Auto de Apertura de Investigación Preliminar de que trata el artículo 47 del Código de Procedimiento



RESOLUCIÓN N° 10 FECHA: 25 de Junio de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 2 de 5	

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día veintisiete (27) de Enero de 2017, en contra de la señora CARMELINA GARRO, por presunta infracción urbanística cometida en el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 interior 108 sector San Isidro vereda la Doctora del municipio de Sabaneta.

6. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017001645 del 02 de Marzo de 2017, la Inspección de Policía ofició a la Dirección Administrativa de Catastro municipal, solicitando información de quien figura como propietario del inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 interior 108 sector San Isidro vereda la Doctora del municipio de Sabaneta y si el mismo están sometido al régimen de propiedad horizontal.

7. Mediante oficio radicado en el archivo central bajo el número 2017010446 del 02 de Marzo de 2017, se envió a la señora CARMELINA GARRO, citación para diligencia de notificación personal del Auto de Apertura de Investigación Preliminar proferido por la Inspección de Policía del municipio de Sabaneta el día 27 de Enero de 2017.

8. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017001813 del 08 de Marzo de 2017, la Dirección Administrativa de Catastro municipal informó a la Inspección de Policía, que en el sistema de información catastral figura la señora CARMELINA GARRO DE URREGO identificada con cédula de ciudadanía número 22.200.479 como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 interior 108 San Isidro.

9. Al memorando radicado en el archivo central bajo el número 2017001813 del 08 de Marzo de 2017, la Directora Administrativa de Catastro Municipal de Sabaneta anexó copia de la consulta realizada en la ventanilla única de registro (VUR) de la Superintendencia de Notariado y Registro.

10. El día 13 de Marzo de 2017, se notificó personalmente a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.479 expedida en Venecia-Antioquia, el Auto de Apertura de Investigación Preliminar proferido por la Inspección de Policía del municipio de Sabaneta, el día 27 de Enero de 2017.

11. El día tres (03) de Abril de 2017, la señora CARMELINA GARRO DE URREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.479 expedida en Venecia-Antioquia, rindió versión libre ante la Inspección de Policía del municipio de Sabaneta, diligencia dentro de la cual manifestó lo siguiente: ***"PREGUNTADO: ¿Díganos si tiene conocimiento por qué motivos se encuentra citada en este despacho? RESPONDE: Porque le regalé un terreno a mi hija LILIA URREGO, para que construyera una casa prefabricada y como mi hija Lillian y yo salimos de viaje de manera urgente no terminamos de realizar los trámites exigidos por la Secretaria de Planeación para sacar la licencia de construcción. Pensamos que no tendríamos problema en realizar la instalación de la casa prefabricada por lo que se instaló esta cuando la entregó la empresa donde la compramos CARMELINA GARRO y LILIAN URREGO, porque eso lo entregan en placas y se debe instalar inmediatamente porque de lo contrario se daña y se revienta todo. Luego de que llegue del viaje, me enfermé y por lo tanto, no pude continuar con las tramites en planeación, pero ya inicie los trámites y me dieron el radicado 9616 el cual tiene fecha del 31 de marzo de 2017 del cual le entregó una copia. Yo contraté un arquitecto para que me hiciera los planos estructurales y arquitectónicos y los presenté en planeación. En planeación me dijeron que debo colocar un aviso a terceros en la casa prefabricada y tomarle fotos al mismo de cerca y de lejos y llevarla a planeación.*"**



RESOLUCIÓN N° 10 FECHA: 25 de Junio de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 3 de 5	

(...)

PREGUNTADO: *¿Sírvese manifestar quién es el responsable de los trabajos realizados en la carrera 32 N°68 Sur 55 Interior 108 del municipio de Sabaneta?* **RESPONDE:** *Los trabajos los realizó el señor JOSE LUIS CASTRILLON, por orden mía, porque yto soy la responsable de los trabajos realizados para la instalación de la casa prefabricada.*

(...)

PREGUNTADO: *Sírvese manifestar al despacho, ¿cuál es el área de la casa prefabricada instalada?* **RESPONDE:** *75 metros cuadrados aproximadamente.*

(...)"

12. Durante la diligencia de versión libre llevada a cabo el día tres (03) de Abril de 2017, la señora CARMELINA GARRO DE URREGO allegó a la Inspección de Policía copia de la solicitud número 9616 del 31 de Marzo de 2017, presentada ante la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

13. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2018006125 del 18 de Junio de 2018, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial informó a la Inspección de Policía que mediante Resolución número 103 de Abril 02 de 2018 ese despacho otorgó licencia de construcción número 20 de 2018 a la señora CARMELINA GARRO DE URREGO, para una vivienda unifamiliar de dos niveles ubicada en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 interior 108, interior 108, San Isidro del municipio de Sabaneta.

14. Mediante memorando radicado en el archivo central bajo el número 2018006125 del 18 de Junio de 2018, la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial anexó copia de la Resolución número 103 de Abril 02 de 2018.

15. El día 20 de Junio de 2018, el ingeniero JUAN ESTEBAN ROA VARGAS en calidad de Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Ciudadano informó a la Inspección de Policía que en el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta, se considera restablecido el orden urbanístico.

16. Mediante constancia expedida el día 22 de Junio de 2018, la Secretaria de Hacienda a través de la Dirección Administrativa de Catastro municipal, indica que en la Oficina Virtual de Catastro (OVC) de la Dirección de Sistemas e Información de Catastro figura el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-686964 de propiedad de la señora CARMELINA GARRO DE URREGO identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.479.

17. En la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro VUR el día 22 de Junio de 2018, se evidencia el estado jurídico del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-686964, donde se corrobora que la señora CARMELINA GARRO DE URREGO identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.479 figura como propietaria del mismo.

18. Durante las averiguaciones preliminares adelantadas por la Inspección de Policía, se logró establecer lo siguiente:

a. El inmueble de propiedad de la señora CARMELINA GARRO DE URREGO, se encuentra ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta.



RESOLUCIÓN N° 10 FECHA: 25 de Junio de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 4 de 5	

b. Que la construcción realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta, cuenta con matrícula inmobiliaria número 001-686964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur.

c. Que en el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta, se construyó una vivienda unifamiliar de dos niveles.

c. Que los procesos constructivos ejecutados en el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta, cuentan con licencia de construcción número 20 de 2018 aprobada mediante la resolución número 103 del 02 de Abril de 2018, proferida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial.

19. Que de acuerdo a la información suministrada en el memorando radicado en el archivo central bajo el número 2018006125 del 18 de Junio de 2018, el despacho no encuentra razones para continuar con el Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la señora CARMELINA GARRO DE URREGO identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.479 expedida en Venecia-Antioquia, por lo que se procederá al archivo de las presentes diligencias.

CONSIDERACIONES:

Para este momento, corresponde a esta dependencia, acorde con los supuestos antes planteados, determinar la posibilidad de continuar o no con el trámite de la presente actuación administrativa por presunta violación a los preceptos contenidos en la ley 388 de 1997, modificada parcialmente por la ley 810 de 2003, para lo cual debemos señalar:


Para el caso que nos ocupa, la ley 1437 de 2011 en el artículo 47, dispone la necesidad de que se adelanten averiguaciones preliminares con el fin de determinar la existencia o no de infracciones urbanísticas y la posibilidad de imponer las consecuentes sanciones de conformidad con los preceptos contenidos en el libro primero del Código Contencioso Administrativo.

Revisando el expediente se encontró que los procesos constructivos ejecutados en el inmueble ubicado en la Carrera 32 N° 68 Sur 55 del municipio de Sabaneta y descrito en la matrícula inmobiliaria número 001-686964 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, cuentan con licencia de número 20 de 2018 aprobada mediante resolución número 103 del 02 de Abril de 2018, proferida por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, por lo que hoy día, no existen méritos para continuar con el trámite del Procedimiento Administrativo Sancionatorio.

Acorde con los argumentos antes expuestos y teniendo en cuenta la sustracción de materia, en razón a la no existencia de los elementos que inicialmente hubiesen podido constituirse en infracción urbanística, se concluye la imposibilidad de continuar e imponer sanción alguna en el presente trámite Administrativo.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, La **INSPECTORA DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SABANETA**, en uso de sus funciones de policía y por autoridad de la Ley



RESOLUCIÓN N° 10 FECHA: 25 de Junio de 2018	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página: 5 de 5	

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de continuar el trámite del proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la señora CARMELINA GARRO DE URRREGO, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.200.479 expedida en Venecia-Antioquia, teniendo en cuenta la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO: En firme la decisión que antecede, se ORDENA insertar las diligencias en el ARCHIVO del despacho, previas las desanotaciones de rigor.

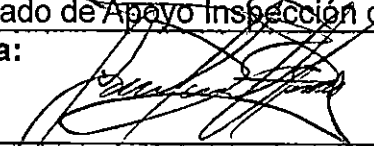
TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y sustentado ante este mismo despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su última notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sabaneta, a los veinticinco (25) días del mes de Junio del año dos mil dieciocho (2018).


YANETH RUBIELA YEPEZ CARO
 Inspectora de Policía


JORGE IGNACIO MEJÍA SALAZAR
 Abogado de Apoyo Inspección de Policía

Elaboró: Jorge Ignacio Mejía Salazar Abogado de Apoyo Inspección de Policía.	Revisó: Yaneth Rubiela Yopez Caro Inspectora de Policía.
Firma: 	Firma: 